

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 4 de marzo de 2021. A despacho de la señora jueza el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 521

Palmira, Valle del Cauca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Declarativo-Pertenencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00559-00
Demandante:	María Nubia Saavedra
Demandado:	Bertha Cecilia Saavedra y otros

I. Asunto:

Atendiendo las respuestas dadas por las entidades Coomeva EPS, Sanitas EPS y La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se procederá a agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte demandante para lo que a bien tenga.

Aunado a ello, y revisado el presente asunto, se hace imperioso requerir a la parte demandante para que proceda de forma oportuna a dar cumplimiento a la providencia n.º 44 del 19 de enero del 2021, en el sentido de allegar copia simple, completa, clara y legible de la escritura pública n.º 635 del 17 de diciembre de 1938 relacionada en la escritura n.º 189 del 12 de febrero de 1946 descrita en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria n.º 378-18506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, documentos necesarios para que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS pueda establecer si el inmueble objeto del proceso se trata de un bien baldío o de naturaleza privada.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: AGREGAR a los autos las contestaciones dadas por las entidades Coomeva EPS, Sanitas EPS y La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y PONER en conocimiento de la parte demandante para lo que a bien tenga.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda de forma oportuna a dar cumplimiento a la providencia n.º 44 del 19 de enero del 2021, en el sentido de allegar copia simple, completa, clara y legible de la escritura pública n.º 635 del 17 de diciembre de 1938 relacionada en la escritura n.º 189 del 12 de febrero de 1946 descrita en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria n.º 378-18506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, documentos necesarios para que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS pueda establecer si el inmueble objeto del proceso se trata de un bien baldío o de naturaleza privada.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 16 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 5 DE MARZO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58accb0c6fbe783948c9bec9289fc163a9b980e10b9fa461a180431a41b94**
Documento generado en 04/03/2021 04:28:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>